

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA COORDINAR ACCIONES DE CAPACITACIÓN, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “ LA SESEA”, REPRESENTADA POR SU SECRETARIA TÉCNICA, LA DRA. MADAY MERINO DAMIAN, Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TABASCO, REPRESENTADO POR EL DR. RUBÉN CARRILLO PÉREZ, DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL IFORTAB”, Y CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES” MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

### 1. DECLARA “LA SESEA”:

- 1.1. Es un Organismo Descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y de gestión, encargado de fungir como órgano de apoyo técnico del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción y de dar seguimiento a la implementación de las políticas públicas que este establezca para la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, cuya creación se sustenta en la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco, publicada en el suplemento B, número 7811, mediante decreto 106 del Periódico Oficial del Estado de Tabasco, de fecha 15 de Julio del 2017, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 73 Bis y 73 Ter de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; relacionada con los numerales 1, 6, 24 y 25 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco, vinculado con los artículos 2, 3, 5 y 9 del Reglamento Interior de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Tabasco.
- 1.2. Con fecha 21 de febrero de 2024, mediante el suplemento 8500 J, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco la Convocatoria Pública que emite el Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción para la integración de la terná de aspirantes a la Secretaría Técnica de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción.
- 1.3. Mediante Sesión Extraordinaria del Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, de fecha 12 del mes de marzo del año 2024, fue designada, como Secretaria Técnica de “LA SESEA”, la Dra. Maday Merino Damian.
- 1.4. La Dra. Maday Merino Damian, en su calidad de Secretaria Técnica y representante legal de “LA SESEA”, cuenta con las facultades suficientes para suscribir y celebrar el presente instrumento jurídico, en términos de lo dispuesto en el artículo 35, fracciones I y XIII de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco, relacionado con los artículos 24 y 25, fracción XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción.
- 1.5. La Doctora Maday Merino Damian, en su carácter de Secretaria Técnica, nombra al Lic. Miguel Ángel Cruz Gerónimo, Director de Asuntos Jurídicos de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, como su representante institucional, quien se encargará

de coordinar y supervisar todo lo relativo al cumplimiento de este Convenio, contando con facultades para designar a los responsables operativos directamente vinculados a la instrumentación de los acuerdos y programas derivados del presente documento.

- 1.6. De acuerdo con el artículo 6 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco, el Sistema Estatal Anticorrupción tiene por objeto: establecer principios, bases generales, políticas públicas, lineamientos y procedimientos de coordinación entre los entes públicos del Estado y los municipios, para la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos. Es una instancia cuya finalidad es establecer, articular y evaluar la política en la materia. Las políticas públicas que establezca el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción deberán ser implementadas por todos los Entes Públicos. La Secretaría Ejecutiva dará seguimiento a la implementación de dichas políticas.
- 1.7. Su Registro Federal de Contribuyentes es: **SES170715SR3**.
- 1.8. Para los efectos del presente instrumento, señala como su domicilio oficial el ubicado en: Avenida Coronel Gregorio Méndez Magaña, número 1510, segundo piso, Colonia Florida, Código postal 86040, Villahermosa, Tabasco. Domicilio que será el mismo para todo tipo de citas, notificaciones o emplazamientos en caso de juicio. También señala para todo tipo de comunicaciones derivadas del presente Convenio el correo electrónico [secretario.tecnico@seseatabasco.org.mx](mailto:secretario.tecnico@seseatabasco.org.mx) y el número telefónico 9933145384 EXT. 1000.

## 2. DECLARA “EL IFORTAB”:

- 2.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Tabasco, constituido por Acuerdo de Creación de fecha dos del mes de julio del año dos mil uno, publicado en el Periódico Oficial del Estado, en el suplemento B, con número 6141, del día 18 de julio del mismo año.
- 2.2 Que es una institución educativa, dedicada a la capacitación y la formación para el trabajo y la empleabilidad, misma que cuenta con los recursos humanos, materiales y equipamiento necesario.
- 2.3 Su objetivo es impartir e impulsar la formación para el trabajo en la entidad, propiciando una mejor calidad y vinculación de este servicio con el aparato productivo y las necesidades de desarrollo Regional, Estatal y Nacional.
- 2.4 Que es facultad del Director General del Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Tabasco, **Dr. Rubén Carrillo Pérez**, sobre la base del artículo 14, fracción XII de su Acuerdo de Creación, celebrar Acuerdos, Convenios y Contratos, así como realizar los actos jurídicos relacionados con las funciones que determine la Junta Directiva.
- 2.5 El **Dr. Rubén Carrillo Pérez**, fue designado como Director General del Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Tabasco, mediante el nombramiento otorgado por el C. Gobernador Interino del Estado Libre y Soberano de Tabasco, Lic. Carlos Manuel Merino Campos el 16 de febrero de 2022, por lo que tiene la capacidad legal suficiente para obligarse en los términos del presente Acuerdo.
- 2.6 Para la adecuada coordinación de las acciones y eficaz cumplimiento de los objetivos establecidos en el presente documento, “**EL IFORTAB**” designa al **Lic. Salvador Esteban de la Fuente**, Director de Vinculación, para atender toda la parte operativa relacionada con el presente Acuerdo de Colaboración.

2.7 Para los efectos legales señala como domicilio el ubicado en Av. Paseo Tabasco, número 412, Col. Centro, C.P.86000, Villahermosa, Tabasco.

3. DECLARAN “LAS PARTES” tener interés en celebrar el presente Convenio General de Colaboración para contribuir a la realización de los objetivos comunes, mediante el intercambio de apoyos académicos y operativos, para el beneficio de la población en general, que desee participar en los Cursos de Capacitación que se ofrecen; sujetándose para tal efecto a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO

El presente Convenio General de Colaboración tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre “LA SESEA” y “EL IFORTAB”, a fin de llevar a cabo acciones conjuntas relativas a la investigación, capacitación, asesoría y difusión de actividades que tengan por objetivo apoyar, promover y mejorar las condiciones y estructuras para el logro de una cultura de integridad y el fortalecimiento del Estado de Derecho, en el marco de la prevención, disuasión, detección, investigación y sanción a la corrupción, y lograr el máximo aprovechamiento de los recursos humanos, materiales y financieros en el desarrollo de acciones de interés y beneficio mutuo.

### SEGUNDA. COMPROMISOS DE “EL IFORTAB”

Para el cumplimiento del presente Convenio “EL IFORTAB” se compromete a lo siguiente:

- A) Organizar e impartir cursos específicos y de actualización profesional en aquellas áreas de interés para “LA SESEA”, con la finalidad de apoyar el desarrollo del Estado, así como coordinar las actividades docentes y administrativas que se deriven de los mismos.
- B) Proporcionar y desarrollar los planes de estudios de las especialidades que formen parte de la oferta educativa de “EL IFORTAB” y desarrollar junto a “LA SESEA” programas de estudio y cartas descriptivas que, mediante un diagnóstico previo, identifiquen “LAS PARTES” que puedan necesitar la población tabasqueña en general.
- C) Difundir y promover dentro de sus instalaciones, y a través de su portal digital y redes sociales, el 9 de diciembre de cada año, Día Internacional Contra la Corrupción.
- D) Prestar servicios de asesoría administrativa, desarrollar investigaciones sociales y aquellas que se deriven de las peticiones de “LA SESEA”, siempre que así lo convengan “LAS PARTES” en los Convenios Específicos que suscriban.
- E) Facilitar el uso de los equipos disponibles en sus talleres, aulas e instalaciones conforme al calendario de compromisos del mismo, para efectuar los eventos de capacitación y/o promoción que de común acuerdo convengan mediante Acuerdos Específicos con “LA SESEA”.
- F) Compartir información que se requiera con “LA SESEA” para realizar las evaluaciones y diagnósticos de las necesidades de capacitación.
- G) Se acuerda que todos los trabajadores de “LA SESEA” cuentan con una beca del 30% sobre el concepto de “Cuota de Recuperación” en los Cursos de Extensión y Cursos Regulares que se lleven a cabo dentro de las instalaciones de “EL IFORTAB”; el descuento no aplica sobre el concepto de “Expedición de Documento Oficial”. El monto de los conceptos será determinado de acuerdo al valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) establecida en la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco.
- H) Cualquier otra actividad relevante y de interés mutuo.

### TERCERA. COMPROMISOS DE “LA SESEA”

Para lograr el objetivo de este Convenio “LA SESEA” se compromete a lo siguiente:

- A) Promover y apoyar la realización de los proyectos conjuntos de estudio e investigación que se deriven de este documento.
- B) Proporcionar el apoyo y la colaboración de su personal técnico y administrativo, para el desarrollo de las acciones generadas del presente documento.
- C) Proporcionar la información pública disponible que se requiera para la realización de los proyectos, así como los medios necesarios en bienes y servicios que disponga para estos proyectos.
- D) Colaborar en la impartición de los cursos de especialización y actualización profesional.
- E) Promover y organizar la impartición de cursos de actualización.
- F) Brindar asesoría técnica a “EL IFORTAB” para la revisión de sus planes de estudio en temas relacionados con el combate a la corrupción.
- G) Facilitar el uso de las instalaciones, equipos y aparatos con que cuenta, para el óptimo desarrollo de las actividades que deriven del presente documento.
- H) Coadyuvar con “EL IFORTAB” en la promoción y difusión de los Cursos de Capacitación al público en general, para así asegurar que el conocimiento de éstos, llegue a la mayor cantidad de personas.
- I) Proporcionar información a “EL IFORTAB” sobre diagnósticos de necesidades empresariales y laborales, para que juntos “LAS PARTES” puedan proporcionar soluciones de capacitación.
- J) Proponer capacitaciones y capacitadores.

### CUARTA. REPRESENTANTES INSTITUCIONALES

Para todo lo relacionado con el presente convenio, “LAS PARTES” han designado como sus representantes institucionales a los funcionarios mencionados en las declaraciones 1.5 y 2.6, en el entendido de que, ante los cambios orgánicos que pudieran presentarse en alguna de “LAS PARTES”, la responsabilidad que se les confiera deberá ser asumida por sus mandatarios o quienes les sustituyan en esas funciones. Todo cambio de representantes deberá ser notificado inmediatamente a la contraparte.

### QUINTA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de paro de labores académicas, administrativas o eventos de la naturaleza, que afecten las actividades derivadas del presente Convenio, o de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por ello todo acontecimiento presente o futuro fuera del alcance de “LAS PARTES”; en tal supuesto, revisarán, de común acuerdo, el avance de los trabajos realizados, para establecer las bases de su conclusión.

### SEXTA. RELACIÓN LABORAL.

El personal comisionado por cada una de “LAS PARTES” para la realización del programa derivado de este Convenio General, así como de los Convenios Específicos, que de este acto jurídico emanen, continuará en forma absoluta, bajo la dirección y dependencia de quien lo contrató, manteniendo, por lo tanto, su relación laboral con la instancia de su adscripción, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral entre el personal comisionado por “EL IFORTAB” con “LA SESEA” ni el de ésta con aquél.

- A) Si en la realización del programa interviene personal que preste su servicio a instituciones o personas distintas a “LAS PARTES”, este personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de esa institución o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral ni con el “EL IFORTAB”, ni con “LA SESEA”.
- B) Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, “LAS PARTES” integrarán una Comisión Técnica cuyas funciones serán las de coadyuvar en la instrumentación y evaluación de los alcances del presente Convenio y de los programas, proyectos o Acuerdos Específicos que de él se deriven.
- C) La citada Comisión se reunirá por lo menos cada trimestre o al inicio de cada actividad con el objeto de vigilar el correcto desarrollo de este Convenio y formular las recomendaciones pertinentes según sea el caso, debiendo ser comunicada por escrito la invitación a reunirse.
- D) Cualquier aspecto de carácter técnico o legal, que no haya sido contemplado en el presente instrumento, y forme parte fundamental para el buen desarrollo de los proyectos, serán discutido y dirimido por los integrantes de dicha Comisión Técnica.

#### **SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD.**

“LAS PARTES” guardarán confidencialidad estricta respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente Convenio y de los Acuerdos Específicos de Colaboración que se suscriban, así como la que “LAS PARTES” acuerden manejar bajo confidencialidad, salvo aquellos casos que dichas actividades o información sean de dominio público o que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información.

#### **OCTAVA. VIGENCIA.**

El presente Convenio tendrá vigencia de 3 años, mismos que se contarán a partir de la fecha de su firma y, si “LAS PARTES” lo acuerdan, podrá ser renovado por un tiempo igual o mayor conforme se defina, previo comunicado por escrito.

Cuando “LAS PARTES” decidan dar por terminado el presente Convenio, bastará que lo hagan mediante escrito, el cual deberá estar firmado y autorizado por el personal inherente. En el caso de que sea sólo una de “LAS PARTES”, la que quiera dar por terminado el presente instrumento, ésta deberá comunicarlo por escrito a la otra parte, con treinta días hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda dar por terminado el Convenio.

#### **NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL.**

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este Convenio General de Colaboración, estará sujeto a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban “LAS PARTES”, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

#### **DÉCIMA. DATOS PERSONALES.**

“LAS PARTES” declaran que los DATOS PERSONALES (según se definen en la legislación aplicable, y en adelante los “Datos Personales”) que, en su caso “LA SESEA” llegue a proporcionarle a “EL IFORTAB” y/o aquellos que llegue a obtener y/o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución y/o cumplimiento del presente Convenio, serán protegidos y tratados de conformidad con lo previsto en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y lo previsto en las disposiciones que de ella emanen, según corresponda.

Con base en lo anterior, “**LAS PARTES**” asumen en este acto las responsabilidades que a cada una de ellas corresponda, en el caso concreto “**LAS PARTES**” tienen el carácter de responsables de los Datos Personales, derivadas de la inobservancia de sus respectivas obligaciones en términos de la Ley de Protección de Datos.

#### DÉCIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

En caso de existir alguna discrepancia; en cuanto a la interpretación, contenido, alcance e incumplimiento de este Convenio, así como para los asuntos no previstos en el mismo, se buscará por “**LAS PARTES**” la solución de la discrepancia. En caso de subsistir la controversia, la Comisión Técnica, resolverá con carácter de inapelable, sin necesidad de dar aviso a los tribunales del Estado de Tabasco.

“**LAS PARTES**” manifiestan que el presente acuerdo es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia, sobre su interpretación o ejecución, “**LAS PARTES**” resolverán de mutuo consentimiento y por escrito las diferencias.

En caso de persistir la discrepancia, “**LAS PARTES**” acuerdan someter para su resolución a mediación ante el Centro de Acceso a la Justicia Alternativa del Poder Judicial del Estado de Tabasco. Si la mediación resultare infructuosa, la controversia será resuelta por los Tribunales Competentes del Estado de Tabasco. En el entendido de que será requisito de procedibilidad para poder ejercitarse acción legal ante Tribunales, el agotar la vía conciliatoria o medios alternativos de solución de controversias, todo ello bajo el espíritu de poder procurar solucionar la controversia de una manera amigable y sólo cuando se haya agotado esta vía, entonces la controversia podrá resolverse ante un Órgano Jurisdiccional de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

**DÉCIMA SEGUNDA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** Para todos los efectos legales del presente Convenio, el incumplimiento de las obligaciones ocasionadas por caso fortuito o fuerza mayor, eximen al obligado de cualquier responsabilidad. Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, todos aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de “**LAS PARTES**”, tales como los que a continuación, en sentido enunciativo más no limitativo, se indican:

- a. Huelgas u otros disturbios laborales;
- b. Actos de terrorismo o de enemigo público;
- c. Guerras, ya sean declaradas o no;
- d. Disturbios;
- e. Epidemias;
- f. Incendios;
- g. Alborotos públicos;
- h. Condiciones climáticas adversas (inundaciones, huracanes, etc.);
- i. Explosiones.

#### DÉCIMA TERCERA. ANTICORRUPCIÓN.

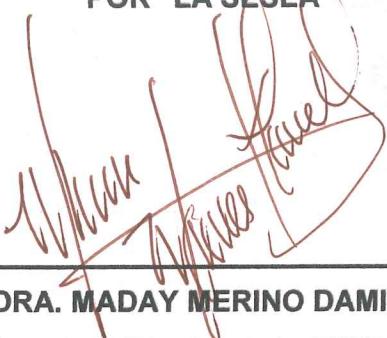
“**LAS PARTES**” manifiestan que durante las negociaciones y para la celebración del presente Convenio se han conducido con estricto apego a la legislación existente en materia de combate a la corrupción, extorsión, soborno y conflictos de interés, y que se comprometen de igual forma a abstenerse de las mismas conductas durante la ejecución de las acciones derivadas del mismo hacia sus contrapartes y hacia terceros. Asimismo, aceptan expresamente que la violación a estas declaraciones implica un incumplimiento sustancial del presente Convenio.

**DÉCIMA CUARTA. AVISOS Y NOTIFICACIONES.** "LAS PARTES" manifiestan que todos los avisos y notificaciones en relación con el presente instrumento y con los trabajos que del mismo deriven, se efectuarán por escrito, por las personas debidamente acreditadas y autorizadas por "LAS PARTES" y se considerarán debidamente enviadas, si se entregan personalmente o son transmitidas por correo certificado a los domicilios indicados en las declaraciones de las "LAS PARTES".

**DÉCIMA QUINTA. JURISDICCIÓN.-** "LAS PARTES" acuerdan que en caso de cualquier inconveniente que surja de, o esté relacionado con el Convenio o cualquier convenio específico, que no pueda ser resuelto de forma amistosa, se resolverá en los Tribunales competentes de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, renunciando desde ahora al fuero que por su localización presente o futura, les pudiera corresponder.

Leído el presente instrumento, y enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas, indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo ratifican y firman por duplicado en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los 10 días del mes de septiembre del 2024.

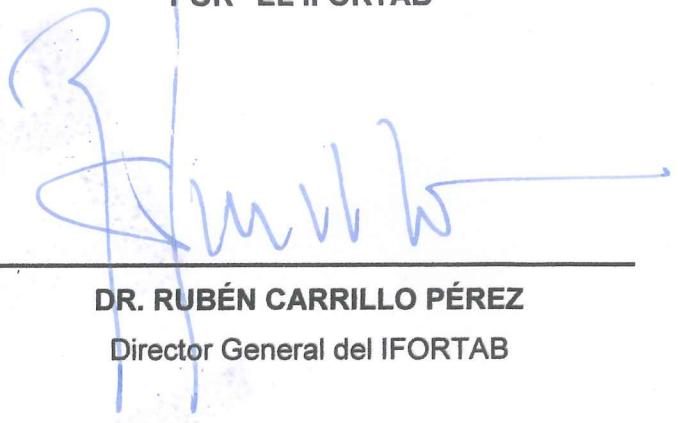
**POR "LA SESEA"**



**DRA. MADAY MERINO DAMIAN**

Secretaría Técnica de la SESEA

**POR "EL IFORTAB"**



**DR. RUBÉN CARRILLO PÉREZ**

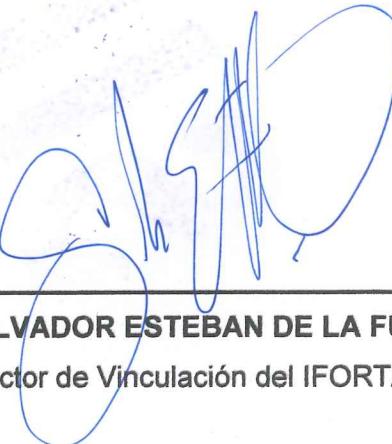
Director General del IFORTAB

**TESTIGOS**



**LIC. MIGUEL ÁNGEL CRUZ GERÓNIMO**

Director de Asuntos Jurídicos de la SESEA



**LIC. SALVADOR ESTEBAN DE LA FUENTE**

Director de Vinculación del IFORTAB

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA COORDINAR ACCIONES DE CAPACITACIÓN, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATUAL ANTICORRUPCIÓN, A QUIEN EN LO SUCESSION SE LE DENOMINARA " LA SESEA", REPRESENTADA POR SU SECRETARÍA TÉCNICA, LA DRA. MADAY MERINO DAMIAN, Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TABASCO, REPRESENTADO POR EL DR. RUBÉN CARRILLO PÉREZ, DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESSION SE LE DENOMINARÁ "EL IFORTAB"., DOCUMENTO QUE SUSCRIBEN A LOS 10 DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2024.